# MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
## COMITÉ DE EVALUACIÓN
### Informe de Evaluación y Recomendación

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.023 "ADQUISICIÓN DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 429838**

**A:** **INTENDENCIA MUNICIPAL**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-**

**DE:** **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

**FECHA:** **12 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.-**

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 179/2.022 de fecha 02 de Febrero de 2.022**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Secretario General, Sr. Arnaldo Espínola Portillo, Jefe de Servicios Generales y el Sr. Alfredo Espínola Portillo, Director de Administración y Finanzas, siendo puntualmente las 08:00 horas,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la **Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti,** a los efectos de la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso correspondiente a la convocatoria de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 "ADQUISICION DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO– ID Nº 429838**, según resumen del llamado:.----------

| DATOS DE LA CONVOCATORIA | |
|---|---|
| CONVOCANTE | MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA. |
| DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO | CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO |
| ID DEL LLAMADO | 429838 |
| MODALIDAD | CD – CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CATEGORÍA: | 18 – MATERIALES E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, PLÁSTICOS, CAUCHOS. REPUESTOS, HERRAMIENTAS, CÁMARAS Y CUBIERTAS |
| SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: | POR TOTAL. |
| ANTICIPO: | 5% |

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: ----------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
3. **Acta de Apertura;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Oferta del Oferente: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho.** ----------

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.----------

Una vez verificada la oferta; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de la/s oferta/s presentada/s a tiempo para dicho acto, conforme se detalla a continuación: .----------

| N° | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE | R.U.C. N° | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: |
|---|---|---|---|
| 1 | **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397** | **80029233-2** | **concrecar@gmail.com** |
| 2 | | | |

**1.1 OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA**

Este Comité de Evaluación de Ofertas constata que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------

Acto seguido, como se puede observar más arriba, se contó con la participación de **1 (una) empresa oferente**. ----------

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: ----------

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ----------
*c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***----------

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019, establece: ***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:*** *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado....."* .------

En cumplimiento del artículo señalado, se informa que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres teniendo en cuenta que la contratación del llamado de referencia es de mucha necesidad, esto considerando que los bienes previstos serán destinados para el uso público, en distintos barrios para dar una solución sostenible, apta para instalaciones de saneamiento destinadas principalmente a conducir aguas, ya sean pluviales y aguas de superficie por gravitación y/o casualmente a baja presión. Además, cabe destacar que la fecha de presentación de ofertas y apertura para adquisición del bien de referencia ya ha sido prorrogada, razón por la cual se ha vuelto ya necesaria llevar adelante el acto formal de apertura, asegurando de tal manera el cumplimiento de los fines más necesarios de la institución Municipal.----------

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c) última parte, bajo responsabilidad. ----------

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizado al oferente en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2019: ----------

**2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.**

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | CONCRECAR S.R.L. |
|---|---|
| | Cumple/No cumple |
| Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completados y firmados por el oferente (*) | Cumple |
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. (*) | Cumple |
| **Documentos legales** | |
| **Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*) | N/A |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) | N/A |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | N/A |

| | |
|---|---|
| **Documentos legales** | |
| **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | Cumple |

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

2.1 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**CALIFICACION LEGAL**

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.----------

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. ----------

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:----------

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.----------

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | Oferente: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2 | RESULTADO Cumple / No cumple |
|---|---|---|
| Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. | Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397 Rosimeri Faber De Carvalho, con C.I. N° 6.330.416 | Satisfactorio - Cumple |
| Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021 | Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397 Rosimeri Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 6.330.416 | No se registran datos Cumple |
| Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. | Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397 Rosimeri Faber De Carvalho, Cédula de Identidad N° 6.330.416 | No se registran datos Cumple |

**2.1.2 Visualización en la Base de Datos del SINARH, de los Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros y/o Propietario.** ----------

| Oferente : "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2 | | | |
|---|---|---|---|
| **Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros o Propietario** | **Cédula de Identidad N°** | **Observación** | **Resultado** |
| Marcelo Faber De Carvalho | 5.421.397 | No se visualiza en la Base de Datos del SINARH | Cumple |
| Rosimeri Faber De Carvalho | 6.330.416 | No se visualiza en la Base de Datos del SINARH | Cumple |

Conforme el cuadro ut supra, se observa que los **Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros** de la firma: **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2**, no figuran en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme a lo que se observa a continuación.----------

GOBIERNO DEL PARAGUAY

**Ministerio de Economía y Finanzas**

https://www.sfp.gov.py

4775286

4775286

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCELO FABER DE CARVALHO, ciudadano/a de nacionalidad BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 5421397, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

GOBIERNO DEL PARAGUAY

**Ministerio de Economía y Finanzas**

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4775287

4775287

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROSIMERI FABER DE CARVALHO, ciudadano/a de nacionalidad BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 6330416, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

### 2.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

**Oferente: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2.**----------

Conforme se puede observar en adelante la verificación (captura de pantalla) realizada en el **SICP,** el Oferente **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2**, no figura en el **Registro de Inhabilitados (SICP),** es decir, dicho oferente se encuentra habilitado para contratar con los organismos y entidades del Estado Paraguayo.----------

Sanciones a Proveedores

**Criterios de Búsqueda** | **Resultados de la Búsqueda**

Proveedor:
CONCRECAR SRL

Tipo de Sanción:
Inhabilitacion

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☑ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

**No se han encontrado resultados para los criterios de búsqueda indicados**

Para obtener mejores resultados de busqueda, puede seguir estas sugerencias:

- Si no conoce el RUC del proveedor, puede buscarlo por nombre.
- Si no encuentra el resultado que buscaba, favor verifique los criterios ingresados o realice una búsqueda con menos criterios.
- Si está buscando información acerca de procesos anteriores al año **2010** por favor envie una solicitud via Mesa de ayuda o a traves de los medios habilitados para el efecto
- Revisa la ortografia de tu búsqueda
- Prueba con otras palabras más generales
- Intentalo con palabras diferentes que signifiquen lo mismo
- Amplia la busqueda utilizando menos palabras

En estas condiciones, se constata que el oferente **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397,** no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. ----------

### 3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de precios presentada por el oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que la firma **"CONCRECAR S.R.L.", presenta su oferta física sin error aritmético**, según planilla.----------

| Item | Código de Contrataciones | Descripción | U.M | Presentación | Marca | Procedencia | Cant. | Precio Unitario (IVA Inclúido) | Precio total | Resultado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam 0,40 X 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 110.000 | 110.000 | Sin error aritmético |
| 2 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam Exterior de 0,60 x1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 152.000 | 152.000 | Sin error aritmético |
| 3 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 sin campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 293.000 | 293.000 | Sin error aritmético |
| 4 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 con campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 345.000 | 345.000 | Sin error aritmético |
| 5 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam 1,00 x 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 495.000 | 495.000 | Sin error aritmético |
| 6 | 30102901-003 | Tubos HºAº Diam de 1,,00 mts x 1,00 con campana | Unidad | Unidad | Concrecar | Paraguay | 1 | 530.000 | 530.000 | Sin error aritmético |
| **TOTAL GUARANIES** | | | | | | | | | **1.925.000** | **Sin error aritmético** |

**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA:** Verificado y controlado minuciosamente el valor unitario y total propuesto en la oferta física de la empresa **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2,** estos evaluadores dejan constancia que **no fue necesaria la realización de corrección aritmética**.----------

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.023 "ADQUISICIÓN DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 429838**

**3.1 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS**

| N.° | Descripción | U.M | Presentación | Cant. | Empresa: Concrecar SRL | | | | Empresa: XXX | | | | Empresa: XXX | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 1 | Tubos HºAº Diam 0,40 X 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 110.000 | 110.000 | | | | | | | | |
| 2 | Tubos HºAº Diam Exterior de 0,60 x1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 152.000 | 152.000 | | | | | | | | |
| 3 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 sin campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 293.000 | 293.000 | | | | | | | | |
| 4 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 con campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 345.000 | 345.000 | | | | | | | | |
| 5 | Tubos HºAº Diam 1,00 x 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 495.000 | 495.000 | | | | | | | | |
| 6 | Tubos HºAº Diam de 1,,00 mts x 1,00 con campana | Unidad | Unidad | 1 | Concrecar | Paraguay | 530.000 | 530.000 | | | | | | | | |
| TOTAL GUARANIES | | | | | | | | 1.925.000 | | | | | | | | |

**LA OFERTA ECONÓMICA (POR CONTRATO ABIERTO) DE LA EMPRESA: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho, con Cédula de Identidad N° 5.421.397, es como sigue:**

- **PRECIO UNITARIO: TOTAL GS. 1.925.000 (GUARANIES UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL). ----------**
- **CANTIDAD MÍNIMA: TOTAL GS. 105.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO. ----------**
- **CANTIDAD MÁXIMA: TOTAL GS. 206.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO. ----------**

### 3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…". En tal sentido estos evaluadores proceden a la verificación de la planilla siguiente: ----------

| N.° | RUBRO | U.M | Presentación | Cant. | Precio estimado por la Convocante | | Empresa: Concrecar SRL | | Porcentaje de diferencia (%) | Resultado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | | |
| 1 | Tubos HºAº Diam 0,40 X 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | 110.000 | 110.000 | 110.000 | 110.000 | 0,0000 | En rango |
| 2 | Tubos HºAº Diam Exterior de 0,60 x1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | 152.000 | 152.000 | 152.000 | 152.000 | 0,0000 | En rango |
| 3 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 sin campana | Unidad | Unidad | 1 | 293.022 | 293.022 | 293.000 | 293.000 | -0,0075 | En rango |
| 4 | Tubos HºAº Diam 0,80X 1,00 con campana | Unidad | Unidad | 1 | 345.011 | 345.011 | 345.000 | 345.000 | -0,0032 | En rango |
| 5 | Tubos HºAº Diam 1,00 x 1,00 mts sin campana | Unidad | Unidad | 1 | 495.000 | 495.000 | 495.000 | 495.000 | 0,0000 | En rango |
| 6 | Tubos HºAº Diam de 1,,00 mts x 1,00 con campana | Unidad | Unidad | 1 | 530.006 | 530.006 | 530.000 | 530.000 | -0,0011 | En rango |

- Luego de análisis, este Comité de Evaluación constata que la oferta del **oferente: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2,** se encuentra dentro de los márgenes estipulados en la Resolución DNCP N° 1.890/2020, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación. ----------

  En tales condiciones, encontrándose dentro del rango de los precios referenciales (+15%) y (-25%), **no requiere solicitar al oferente : "CONCRECAR S.R.L.", la explicación detallada de la composición de precios, conforme a los parámetros descritos en el PBC**.----------

### 3.3 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la empresa: **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho,** ha sido el único oferente evaluado. En consecuencia, la posición no varía.----------

| ítem | Oferente | Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) | Precio Ofertado | Margen de Preferencia del 40 % (cuarenta por ciento) a favor de productos y servicios de origen nacional | Precio Final con aplicación del Margen de Preferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

### 3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario **se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante**.----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.----------

- **No se aplica el margen de preferencia por no darse el caso.**----------

| ítem | Oferente | Monto Total Ofertado | 10% (diez por ciento) adicional aplicación de margen de preferencial local | Monto Final |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Habiéndose analizado la oferta económica de la firma citada, este Comité procede a ordenar la oferta presentada de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

| N° de Orden | Oferente: | Total Guaraníes (IVA Incluido si corresponde) |
|---|---|---|
| 1 | "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho | PRECIO UNITARIO: TOTAL GS. 1.925.000 (GUARANIES UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL). ----------<br>CANTIDAD MÍNIMA: TOTAL GS. 105.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO. ----------<br>CANTIDAD MÁXIMA: TOTAL GS. 206.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO. ---------- |
| 2 | | |

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**. ----------

## 4. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho,** ubicada como la empresa más baja en precio. ----------

### 4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| | DOCUMENTOS FORMALES | CONCRECAR S.R.L. |
|---|---|---|
| | | Cumple/No Cumple |
| 1 | Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) | Cumple |
| 2 | Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) | N/A |
| 3 | Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**) | Cumple |
| 4 | Certificado de Cumplimiento Tributario. (**) | Cumple |
| 5 | Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | Cumple |
| 6 | Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | Cumple |

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación. ----------

### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC Nº 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho.----------

| REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA | "CONCRECAR S.R.L." |
|---|---|
| | Cumple/No Cumple |
| 1- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de 1 año último (2020, 2021, 2022) para contribuyente de IRACIS/IRE | Cumple |

### 4.2.1 RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:

**Deberá ser igual o mayor que 1, en los últimos años (2020, 2021, 2022).**

| Concepto | Formula | 2020 | 2021 | 2022 | Total de los 3 últimos años | Promedio de los 3 últimos años | Coeficiente Medio | Resultados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ratio de Liquidez | Activo Corriente | 3.948.110.800 | 3.631.243.124 | 7.862.365.183 | 15.441.719.107 | 5.147.239.702 | 1,31 | CUMPLE |
| | Pasivo Corriente | 3.690.734.218 | 2.444.320.522 | 5.615.877.678 | 11.750.932.418 | 3.916.977.473 | | |

**4.2.2 ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**
**No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años ((2020, 2021, 2022).**

| Concepto | Formula | 2020 | 2021 | 2022 | Total de los 3 últimos años | Promedio de los 3 últimos años | Coeficiente Medio | Resultados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Endeudamiento | Pasivo Total | 4.916.374.164 | 4.376.637.466 | 7.963.377.036 | 17.256.388.666 | 5.752.129.555 | 0,57 | CUMPLE |
| | Activo Total | 8.052.916.980 | 8.465.995.824 | 13.499.018.296 | 30.017.931.100 | 10.005.977.033 | | |

**4.2.3 RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital en los últimos años ((2020, 2021, 2022), no deberá ser negativo.-**

| Concepto | Formula | 2020 | 2021 | 2022 | Total de los 3 últimos años | Promedio de los 3 últimos años | Coeficiente Medio | Resultados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad | Utilidad Neta | 1.269.624.409 | 1.222.439.951 | 1.668.722.853 | 4.160.787.213 | 1.386.929.071 | 0,55 | CUMPLE |
| | Capital | 1.500.000.000 | 2.500.000.000 | 3.500.000.000 | 7.500.000.000 | 2.500.000.000 | | |

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que la empresa nominada ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente.----------

**4.3 EXPERIENCIA EMPRESA: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho. ----------**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:.----------
Demostrar la experiencia en la provisión de Tubos de Ho. Ao. con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2020, 2021 y 2022.. ----------

| REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA | CONCRECAR S.R..L. |
|---|---|
| | Cumple/No Cumple |
| 1. Copia de Contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida | Cumple |

**4.3.1 EVALUACION EXPERIENCIA REQUERIDA -**

| Oferente: "CONCRECAR S.R.L." | | Resultado |
|---|---|---|
| Monto Total del ofertado | 206.000.000 | Satisfactorio CUMPLE (105%) |
| Monto total de facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado que avalen la experiencia requerida. | 216.500.000 | |
| Equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado | 103.000.000 | |

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**4.4 CAPACIDAD TÉCNICA EMPRESA: "CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho. ----------**

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:.----------

- Ser fabricante o tener autorización del fabricante para la venta y distribución de los tubos.----------

**4.4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.**

| DOCUMENTOS REQUERIDOS | CONCRECAR S.R.L. |
|---|---|
| | Cumple/No Cumple |
| 1- Autorización del Fabricante, Representante o distribuidor de los productos ofertados.<br>Obs.: El Oferente CONCRECAR S.R.L. es fabricante de los bienes que oferta.-. | Cumple |

**4.5 SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE:**

Este comité deja constancia que no ha solicitado documentación habiendo cumplido con todo lo requerido; e igualmente no ha sido necesario solicitar aclaración de la oferta. ----------

**4.6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.** ----------

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | CONCRECAR S.R.L. Cumple/No Cumple |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Tubos H°A° Diam 0,40 X 1,00 mts sin campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |
| 2 | Tubos H°A° Diam Exterior de 0,60 x1,00 mts sin campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |
| 3 | Tubos H°A° Diam 0,80X 1,00 sin campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |
| 4 | Tubos H°A° Diam 0,80X 1,00 con campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |
| 5 | Tubos H°A° Diam 1,00 x 1,00 mts sin campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |
| 6 | Tubos H°A° Diam de 1,,00 mts x 1,00 con campana, según Especificaciones Técnicas solicitadas | Unidad | Unidad | Cumple |

**5-CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:** NO APLICA.----------

**6-MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN**

Este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión de los bienes requeridos; y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, habiendo cumplido con las condiciones estipuladas en el PBC, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo, por lo que cumple con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 9649 que reglamenta la Ley N° 4558/11.----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/2020.----------

Que, la oferta de la Empresa: **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho,** es la evaluada como más baja.----------

**7-RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",*** **RECOMIENDA: LA ADJUDICACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 "ADQUISICION DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO– ID N° 429838,** con la excepción prevista en dicho **art. 34 de la Ley 2051/03,** a favor de la Empresa: **"CONCRECAR S.R.L.", con RUC N° 80029233-2, cuyo Representante Legal es el Señor Marcelo Faber De Carvalho, por contrato abierto**, para **PRECIO UNITARIO: TOTAL GS. 1.925.000 (GUARANIES UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL), CANTIDADES MÍNIMAS:** por el valor total de **GS. TOTAL GS. 105.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCO MILLONES) IVA INCLUIDO**; y para **CANTIDADES MÁXIMAS**: por el monto **TOTAL GS. 206.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO,** ambos **IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidad y monto detallado en la Planilla de Precio que fue ofertado por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.023 "ADQUISICIÓN DE TUBOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 429838**

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

| | | |
|---|---|---|
| **MARIO U. FERNÁNDEZ C.**<br>**Comité de Evaluación** | **ARNALDO ESPINOLA.**<br>**Comité de Evaluación** | **ALFREDO ESPINOLA.**<br>**Comité de Evaluación** |